Gobernación de Itapúa

Nº 46 /2014.-

CONTRATO ABIERTO
SERVICIOS GASTRONÓMICOS – AD REFERÉNDUM

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazabal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING** y la **Empresa SERVICIOS OLMI, del Sr. ROLANDO MIRALLES,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en Avda. Matiauda Barrio Caaguy Rory, de la Ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato Abierto para el **SERVICIOS GASTRONÓMICOS – AD REFERÉNDUM,** en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato abierto tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación al **"SERVICIOS GASTRONÓMICOS – AD REFERÉNDUM",** detallados en las Especificaciones Técnicas del citado llamado.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.
f) Adendas.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
Los servicios deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y/o carta de invitación. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de referencia antes de ser entregados.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El Proveedor realizará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2014, de conformidad a los plazos y formas establecidas en la Carta de Invitación, en el local de la Gobernación de Itapúa, detallado más arriba.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Cód. De Catálogo	Descripción	Cant. Min.	Cant. Max	Presentación	Precio Unitario Gs. IVA Incluido	Precio Total Gs. IVA Incluido
1	90151802-007	Bandejas para Mozo Acero Inoxidable de 0,40 cm de diámetro	15	30	Unidad	11.000	330.000
2	90151802-008	Provisión de Cenicero en vidrio	15	30	Unidad	1.100	33.000
3	90151802-018	Champagnera e Hieleras con pinzas	15	30	Unidad	11.000	330.000
4	90151802-012	Copa de Vidrio para agua y vino	15	30	Unidad	2.200	66.000
5	90151802-004	Cubre Mantel	25	50	Unidad	16.500	825.000
6	90151802-010	Provisión de cubiertos (cucharita, cuchillo, tenedor)	250	500	Unidad	3.300	1.650.000
7	90151802-021	Mesa rectangular corta y larga	50	100	Unidad	11.000	1.100.000
8	90151802-021	Mesa redonda, vestida para torta	25	50	Unidad	5.500	275.000
9	90151802-016	Platillitos de vidrio para postre	25	50	Unidad	1.100	55.000
10	90151802-015	Platos playos tipo porcelana color blanco	25	50	Unidad	1.650	82.500
11	90151802-015	Platos playos de vidrio	25	50	Unidad	1.100	55.000
12	90151802-004	Servilletas de tela	25	50	Unidad	1.100	55.000
13	90151802-006	Sillas de Plástico en Blanco	250	500	Unidad	3.300	1.650.000
14	90151802-002	Toldos Grandes 8x4 mts.	1	2	Unidad	550.000	1.100.000
15	90151802-002	Toldo Mediano 6x4 mts.	1	2	Unidad	440.000	880.000
16	90151802-002	Toldos Chicos 5x4 mts	1	2	Unidad	330.000	660.000
17	90151802-037	Tasa Mediana c/platillitos para café	25	50	Unidad	3.300	165.000
18	90151802-011	Vaso de vidrio transparente Multiuso	25	50	Unidad	1.100	55.000
19	90101603-016	Provisión de Hielo en Cubo de 4 kilos	15	30	Unidad	11.000	330.000
20	90101603-006	Agua Tónica de 500ml	25	50	Unidad	5.500	275.000
21	90101603-024	Agua mineral c/gas de 500ml	25	50	Unidad	4.400	220.000
22	90101603-025	Agua mineral s/gas de 500ml	25	50	Unidad	4.400	220.000
23	90101603-020	Provisión de Té en Termo de 5 litros	10	20	Unidad	33.000	660.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

24	90101603-023	Provisión de café c/ leche en termo de 5 litros	10	20	Unidad	66.000	1.320.000
25	90101603-018	Provisión cocido negro en termo de 5 litros	10	20	Unidad	44.000	880.000
26	90101603-022	Provisión café negro en termo de 5 litros	10	20	Unidad	66.000	1.320.000
27	90101603-008	Provisión de jugos naturales (naranja y durazno) en jarra de vidrio de 2 litros	50	100	Unidad	33.000	3.300.000
28	90101603-004	Bocaditos Dulces(Galletitas, alfajorcito, tarteletitas, palmeritas, pastelito, conitos de chocolates) p/100 unidades	60	120	Unidad	165.000	19.800.000
29	90101603-003	Bocaditos Salados(empanaditas ,croquetas, sándwich, milanesitas, sopa paraguaya, fugacitas, bombitas de queso, tartitas) p/100 Unidades	25	50	Unidad	187.000	9.350.000
30	90101603-005	Buffet de Pastas(Canelones, ravioles, Ñoquis, tallarines)	25	50	Unidad	44.000	2.200.000
31	90101603-002	Cena Fría(Lomito relleno, pollo al horno, lengua a la vinagreta)	25	50	Unidad	66.000	3.300.000
32	90101603-001	Cena Caliente(Pollo c/ ensalada, ñoquis c/salsa bolognesa, strogonoff de carne o pollo, milanesa con ensalada verde)	25	60	Unidad	66.000	3.960.000
33	90101603-006	Gaseosa en sabores varios de 500ml	30	60	Unidad	5.500	330.000
34	90101603-006	Gaseosa en sabores varios de 1Lts	30	60	Unidad	8.800	528.000
35	90151802-043	Provisión de Jarra de vidrio 2 Litros	15	30	Unidad	16.500	495.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto total mínimo de Gs. 28.597.250 (veintiocho millones quinientos noventa y siete mil doscientos cincuenta) y como monto total máximo la suma de Gs. 57.854.500 (cincuenta y siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos) por los servicios detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los servicios, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los servicios deberán ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden a los efectos de la entrega de los servicios, la orden deberá estar firmada por el funcionario designado a emitir dicho documento.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del

Dra. Erika Rolfold
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gnading Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato la provisión de los productos. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

Dra. Erika Kufeke
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA:
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA
RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS:
Una vez que los servicios hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
La garantía para el fiel cumplimiento de del contrato se regirá en virtud al Punto 31 del anexo B de la Carta de Invitación, a través del Formulario N° 3, Declaración de Cumplimiento de Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, de conformidad a lo establecido en el art. 39 inc. C, de la Ley 2051/03.
La garantía de cumplimiento será liberada por el contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:
"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios de referencia, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:
Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Knelling Dichtjar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto Gs.
2014	1	7	0	0	280	30	8	7	31.914.500
2014	2	7	3	0	280	10	1	7	2.000.000
2014	2	7	6	0	280	10	1	7	2.500.000
2014	1	8	0	0	280	10	1	7	1.257.830
2014	2	7	3	0	280	30	8	7	7.000.000
2014	1	7	0	0	280	10	1	7	5.015.000
2014	2	7	6	0	280	30	8	7	5.000.000
2014	2	7	6	0	280	30	7	7	3.167.170

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 07 días del mes de octubre del año 2014.

GOBERNACION DE ITAPUA SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I. N° 2.493.520

GOBERNACION DE ITAPUA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C.I. N° 1.006.239

Sr. Rolando Sebastián Miralles
Proveedor
C.I N° 1.895.692